



JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., cinco (05) de febrero dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: UNION MARITAL DE HECHO.
RADICACIÓN: 110013110023-2017-01330-00
CUADERNO: 1

En atención a los escritos que anteceden, el Despacho **DISPONE:**

1. TENER por agregado a los autos, para los fines legales pertinentes, el Registro Civil de Nacimiento del causante, con el cual se da cumplimiento al auto inmediatamente anterior.

2. EMPLAZAR a los herederos indeterminados del causante **JULIO ROBERTO ROMERO VÁSQUEZ**, acorde con lo ordenado en el numeral 4º del proveído de fecha 03 de marzo de 2020 (fol. 70), conforme a lo establecido en el artículo 108 del C. G. del P., en el Registro Nacional de Personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, dando cumplimiento lo dispuesto en el Art. 10 del decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020. **SECRETARÍA** proceda de conformidad.

3. NEGAR por improcedente, la solicitud de acumulación de procesos elevada, atendiendo a lo dispuesto en el inciso 1 del Art. 148 del C. G. P.,

NOTIFÍQUESE,

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 014

HOY: **febrero 08 de 2021.**

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

KELLY ANDREA DUARTE MEDINA
Secretaria